

ACTA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA

PRIMERO: Con fecha 25 de abril de 2017 y conforme a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por Resolución Exenta N°1505, de 10 de abril de 2017, las instituciones que presentaron propuestas y que fueron seleccionadas en el Acta de Apertura, han sido sujetas a revisión del cumplimiento de los requisitos de postulación al mismo.

SEGUNDO: La revisión verifica que de la documentación legal (la cual debe estar completa y legible) acompañada, se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que no registren deudas laborales y/o previsionales y/o tributarias. Este requisito ha sido verificado mediante el examen de los documentos indicados en las letras e) y f) del numeral 3.2.1 de las bases administrativas.
- b) No haber sido condenado por prácticas antisindicales y/o vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores mediante, sentencia firme y Ejecutoriada, en los últimos dos años, tanto respecto del Postulante como su representante legal, lo que será acreditado mediante declaración jurada simple (Anexo N°4).
- c) Que no registren multas administrativas impagas aplicadas por este Servicio mediante resolución, en el marco de ejecuciones anteriores del Programa, con una antelación igual o superior a 45 días corridos, contados desde la fecha de la publicación del llamado a licitación. Este requisito ha sido verificado mediante un reporte emitido por el sistema de registro de multas. No obstante, la institución proponente podrá pagar las referidas multas antes de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas, lo que acreditará hasta un (1) día hábil antes del cierre de la licitación, acompañando los respectivos comprobantes de pago, quedando de esta manera habilitado para participar.
- d) Que no registren sumas de dinero adeudadas al Servicio por concepto de transferencias de recursos no utilizados en ejecuciones anteriores del Programa (proceso de cuadratura de recursos ya efectuados). Este requisito será verificado mediante reporte emitido por la Unidad de Empleo Directo del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas. No obstante, la institución proponente podrá pagar las referidas deudas hasta antes de la fecha de cierre del sistema de concurso, lo que acreditará hasta un (1) día hábil antes del cierre del concurso, acompañando los respectivos comprobantes de pago, quedando de esta manera habilitado para participar.

ACTA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA

- e) Que su objeto o finalidad del postulante sea compatible con los objetivos del programa, lo que será verificado mediante el examen del documento indicado en la letra b) del numeral 3.2.1 de las bases administrativas.
- f) No podrán ser Ejecutores del Programa aquellas personas que sean cónyuges o tengan relación de parentesco, hasta el tercer grado inclusive, con los beneficiarios y beneficiarias del programa, y aquellas personas jurídicas, cuyos propietarios, socios o partícipes, representantes legales y dependientes, posean la calidad de beneficiarios del programa. Este requisito será verificado mediante el examen del documento indicando la letra a) del numeral 3.2.1 de las bases administrativas.
- g) Asimismo, el SENCE verificará la facultad del representante legal o mandatario(s) del Postulante, otorgada por el Directorio para actuar en representación de aquel y la vigencia de la personalidad jurídica del Postulante, de acuerdo a lo indicado en las letras c), d) y g) del numeral 3.2.1 de las bases administrativas
- h) Que se hayan acompañado en la postulación las propuestas técnicas y económicas y garantía de fiel cumplimiento de convenio.

TERCERO: La revisión del cumplimiento de requisitos no considera la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los Postulantes. Este análisis corresponde a una etapa posterior llamada Evaluación Técnica de las Propuestas.

CUARTO: El detalle de las propuestas, tras la revisión del cumplimiento de los requisitos de postulación al programa se encuentra en el siguiente cuadro:

Nº	RUT PROPONENTE	PROponente	ADMISIBLES	OBSERVACIONES
1	65.090.932-1	ONG DE DESARROLLO PROGRESA	SI	
2	65.124.598-2	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL ACCIÓN Y AYUDA (ACCAY)	SI	
3	65.060.541-1	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO RESILIENTES - ONG RESILIENTES	SI	
4	65.100.743-7	CORPORACIÓN PRIVADA FORJADORES DEL FUTURO	SI	
5	72.169.400-3	CORPORACION SERPAJ CHILE	SI	
6	65.048.054-6	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ALMENDRAL, SEMILLA DE DESARROLLO	SI	

ACTA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA

Nº	RUT PROPONENTE	PROPONENTE	ADMISIBLES	OBSERVACIONES
7	65.636.230-8	FUNDACIÓN DE DESARROLLLO REGIONAL DE LA ARAUCANIA(FUDEAR)	SI	
8	65.066.361-6	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO ENTRE TODOS	SI	
9	65.049.268-4	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CRISTIANOS BARUC - ONG BARUC	SI	
10	65.082.588-8	ONG DE DESARROLLO CREA BIOBIO	SI	
11	65.117.343-4	FUNDACIÓN CHILE EMPLEA	SI	
12	69.230.100-5	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD	SI	
13	75.857.700-7	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACION DE DESARROLLO ECONOMICO DE LOS ALAMOS - O.N.G CORDECO	SI	
14	70.704.300-8	AFODEGAMA	NO	
15	65.105.644-6	CAPACHO INQUIETO	NO	NO EXISTE DOCUMENTO QUE DÉ CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE SUS FACULTADES. SÓLO SE ACOMPAÑA ELECCIÓN DE DIRECTORIO (NO LEGIBLE), PERO NO LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL O MANDATARIO, CON EL RESPECTIVO OTORGAMIENTO DE FACULTADES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN
16	65.198.030-5	CORPORACIÓN EDUCACIONAL BIOSPHERA	NO	NO SE ACOMPAÑA LA ELECCIÓN O RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO VIGENTE, CONFORME LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.2.1 LETRA C) PUNTO ii)
17	65.047.425-2	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO FOCUS	NO	NO SE ACOMPAÑA LA ELECCIÓN O RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO <u>VIGENTE</u> , CONFORME LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.2.1 LETRA C) PUNTO ii) SÓLO SE ACOMPAÑA ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2016, EN LA CUAL SE SEÑALA QUE LA ELECCIÓN DE DIRECTORIO SE EFECTUÓ EN LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2014. POR SU PARTE EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SEÑALA QUE EL "DIRECTORIO DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES", ESTO ES, HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, <u>NO ACOMPAÑÁNDOSE A ESTA POSTULACIÓN UNA NUEVA ELECCIÓN O RENOVACIÓN DEL MISMO</u>

Aquellas propuestas que no cumplieron con los requisitos de postulación fueron consideradas como inadmisibles, por lo tanto, no serán consideradas para su evaluación técnica. Por otro lado, aquellas propuestas que cumplieron los requisitos, serán consideradas para la próxima etapa de Evaluación Técnica de Propuestas.



ANDRÉS TORO AGUILAR

Jefe Departamento Empleo y Capacitación en
Empresas

LSV/GAB/CK/avt